



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 20 de Enero de 1994.

RESOLUCIÓN N° 10.415

VISTO, las presentes actuaciones caratuladas "ROQUE VASALLI S.A. S/Incumplimiento presentación de balances", que tramitan por expediente n° 325/93, lo dictaminado por la Subgerencia de Coordinación Jurídica, conformidad prestada por la Gerencia de Fiscalización y Control y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 10.306 de fecha 02.11.93 se resolvió instruir sumario a ROQUE VASALLI S.A., y a sus Directores, ex-Directores, y miembros y ex-miembros de la Comisión Fiscalizadora, por la presunta infracción a los artículos 57 y 58 de las NORMAS (T.O. 1987) modif. por R.G.N.° 195; ante la presentación tardía del balance trimestral cerrado al 31.03.93, ingresado al Organismo con OCHENTA Y UN (81) días de atraso, y la falta de presentación del balance anual cerrado al 30.06.93, posteriormente cumplimentada su presentación en fecha 02.12.93, es decir, con un retardo de OCHENTA Y CINCO (85) días.

Que los cargos fueron debidamente notificados en fecha 16.11.93, sin haberse recepcionado contestación alguna por parte de la sumariada.

Que el objetivo del balance es suministrar información contable a sus usuarios, determinando el resultado del período, exponiendo las situaciones financiera, económica y patrimonial. (Verón: "Ley de sociedades comerciales, anotada y comentada", T.I. pág. 531).

Que la ley 17.811 tiene entre sus propósitos el de proteger al inversor, especialmente aquéllos que forman el común de los habitantes y que por carecer de información suficiente han padecido en mayor grado las consecuencias de la actividad de empresas improvisadas o carentes de la solidez necesaria para garantizar un seguro y productivo destino al ahorro público.

Que en tal sentido se afirmó que el régimen de la ley 17.811 persigue amparar, proteger, el ahorro público invertido en las acciones, asegurando a los inversores actuales y potenciales información veráz sobre el estado económico de

[Handwritten signatures and initials]
MS
In
OR



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

las sociedades, las que deben sujetarse a un control previo a la autorización y permanente durante su funcionamiento a través de la Comisión Nacional de Valores. (Cnac. Com. Sala B, 30.10.70, FLAIBAN S.A.: J.A. 10-32).

Que asimismo, el fin primordial del sistema legal es el amparo del Inversor, dándole seguridades que lo alienten a dedicar sus ahorros a la adquisición de estos valores y así contribuir al desarrollo. De ahí la necesidad de aplicar con rigurosa estrictéz las normas dictadas en cumplimiento de esa función. (Cnac. Com. Sala B, 11.12.70, ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRÉS S.A.: J.A. 9-1971-575).

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 12 de la ley 17.811,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aplicar a ROQUE VASALLI S.A. , la sanción de MULTA prevista en el art. 10 inciso b) de la ley 17.811, de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)----- por la infracción acreditada al art. 57 y art. 58 de las NORMAS (T.O. 1987) texto modif. por R.G.N.º 195 , disponiéndose que ella sea hecha efectiva por los Sres. Directores y ex-Directores, Sres. Martín Ignacio SALGADO; Rafael Jesús DUCAY; Carlos Camilo BONNET; y Pablo ROJAS ARDILES; y miembros y ex-miembros de la Comisión Fiscalizadora Sres. Genesio NARI; Carlos A. GRANERO; y Pablo HARFOUCHE, en forma personal y solidaria dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, debiendo los nombrados acreditar el pago ante este Organismo en ese plazo.

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente Resolución a la sociedad, y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.


DR. JORGE LOREA
DIRECTOR


FRANCISCO G. SUSMEL
VICEPRESIDENTE


DR. DOMINGO GUSTAVO EPSTEIN
DIRECTOR